



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 4

//nos Aires, 15 de enero de 2015.

En razón del régimen de feria establecido para evaluar si corresponde dar curso a la presentación y peticiones que realiza el Dr. Nisman debe considerarse que el caso no es de aquellos supuestos que habilitan a ser tratados en el transcurso de feria -aún por gravedad institucional- en razón de que no se han acompañado las pruebas que le otorgan sustento a sus solicitudes.

De tal modo, y toda vez que el escrito describe hechos nuevos, entiendo que por no tratarse de un asunto de feria, corresponde al juez que conoce en la causa -Dr. Lijo- y más considerando la complejidad del caso, quien evalúe la vinculación con la causa principal, a lo que se agrega el hecho de que me encuentro a cargo de este Juzgado hasta el 21 de enero del corriente.

Por lo tanto, estése a la espera de la presentación de la documentación y una vez transcurrida la feria judicial désele el trámite correspondiente a la denuncia.

PRS MARIA R. SERVINI DE CUBRIA
JUEZ FEDERAL

Ante mí:

JUSTO J. BONNET
Secretario